



Buenos Aires, 1 de Octubre de 2004.

Señores

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Ref.: Información prevista por el Art. 23 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

De mi consideración:

Por la presente, pongo en su conocimiento información relevante en términos del Artículo N° 23 de esa Entidad Autorregulada.

Cristian Dougall
Apoderado

A continuación se transcribe el comunicado de prensa que la Sociedad dio a conocer en el día de la fecha.



Contactos

Relación con Inversores

Eduardo Pawluszek, Gerente de Finanzas y Relación con Inversores

Gonzalo Castro Olivera, Relación con Inversores

(gonzalo_olivera@tgs.com.ar)

María Victoria Quade, Relación con Inversores

(victoria_quade@tgs.com.ar)

Tel: (54-11) 4865-9077

Relaciones con los Medios

Rafael Rodríguez Roda

Tel: (54-11) 4865-9050 ext. 1238

TGS Anuncia una Propuesta para la Reestructuración de su Endeudamiento Financiero.

PARA INFORMACIÓN INMEDIATA: Viernes 1 de octubre, 2004

Buenos Aires, Argentina - Transportadora de Gas del Sur S.A. ("**TGS**" o la "**Sociedad**") (NYSE: TGS, Merval: TGSU2) anuncia que el Directorio en su reunión del día de la fecha aprobó una propuesta para la reestructuración de su endeudamiento financiero ("**Propuesta de Reestructuración**").

Sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, la Propuesta de Reestructuración será implementada a través de un canje de los títulos de deuda vigentes por una combinación de un pago en efectivo y la emisión de nuevos títulos de deuda o la modificación de ciertas obligaciones financieras ("**Oferta de Canje**"). Adicionalmente, TGS ofrecerá un pago por cancelación de intereses devengados no pagados. La Oferta de Canje será efectiva solamente si el nivel de aceptación recibido de los acreedores a la Propuesta de Reestructuración representa por lo menos el 96% del capital total de la deuda financiera sujeta a reestructuración.

TGS ofrece canjear: (i) Obligaciones Negociables Serie 1 por US\$150.000.000 a tasa flotante con vencimiento en 2003, (ii) Obligaciones Negociables Serie 2 por US\$150.000.000 a tasa fija de 10,375% con vencimiento en 2003, (iii) Obligaciones Negociables Serie 3 por US\$100.000.000 a tasa flotante con vencimiento original en 2002 y extendido hasta 2003, y (iv) la Obligación Negociable por US\$200.000.000 a tasa flotante con vencimiento en 2006 (los títulos del (i) al (iv) referidos como los "**Títulos de Deuda Vigentes**", que en su conjunto alcanzan los US\$ 600 millones de capital), por una combinación de un pago en efectivo y nuevos títulos de deuda con nuevos términos y condiciones (descriptos en el documento denominado "*Memorándum de Información*" de fecha 1 de octubre de 2004). A los acreedores de otras obligaciones financieras no descriptas anteriormente cuyos créditos también se encuentren sujetos a la reestructuración incluyendo los acreedores de instrumentos de deuda de corto plazo (pre financiación de exportaciones, financiación de importaciones, y otras obligaciones financieras de corto plazo, que en su conjunto alcanzan US\$ 92.6 millones) y a los acreedores financieros del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo ("**BID**") por un monto de US\$ 326 millones, (conjuntamente "**Otras**

Obligaciones Financieras”) se les ofrecerá una combinación de un pago en efectivo más nuevos títulos de deuda nuevos o la modificación de sus actuales instrumentos, los cuales gozarán esencialmente de los mismos términos económicos y tendrán las mismas restricciones financieras que los nuevos títulos de deuda ofrecidos a los tenedores de Títulos de Deuda Vigente.

Si no se lograran las condiciones necesarias para la Oferta de Canje, TGS procurará implementar la Propuesta de Reestructuración a través de un “Acuerdo Preventivo Extrajudicial” (**“Invitación al APE”**), de acuerdo a lo previsto en la Ley Argentina de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modificatorias (la **“LCQ”**). Dependiendo del nivel de aceptación a la Propuesta de Reestructuración en relación al capital total de la deuda financiera sujeta a reestructuración, la mencionada propuesta podrá ser implementada a través de dos alternativas de APE, que se describen más adelante. En caso que la Sociedad logre la homologación final a través de un APE, el acuerdo de reestructuración será oponible para todos los acreedores de deuda de TGS, incluyendo aquellos que no hayan prestado conformidad a la Propuesta de Reestructuración. Sin embargo, dichos acreedores disidentes no recibirán ciertos pagos en efectivo, y recibirán nuevos títulos de deuda.

Términos de la Oferta de Canje

Bajo los términos de la Oferta de Canje los acreedores que presten conformidad a la Propuesta de Reestructuración recibirán una combinación de un pago en efectivo y nuevos títulos de deuda en canje por su tenencia de Títulos de Deuda Vigente. Concretamente, los acreedores que presten conformidad recibirán a la fecha más cercana posible a la fecha de vencimiento de la oferta:

- (i) un pago en efectivo equivalente al 11% del total del capital del endeudamiento vigente sujeto a reestructuración, calculado sobre el 100% del valor del capital de dicho endeudamiento;
- (ii) nuevos títulos de deuda en canje por el 89% restante del capital del endeudamiento vigente para los tenedores de Títulos de Deuda Vigente y para los tenedores de Otras Obligaciones Financieras. Los nuevos títulos de deuda serán emitidos en dos tramos: A y B. A continuación se presenta un resumen de los principales términos y condiciones para cada uno de los tramos mencionados:

Tramo	% del Total de la Nueva Deuda	Nueva Amortización Final ⁽¹⁾	Tasa de Interés Anual ⁽²⁾	Cronograma De Amortización de Capital ⁽²⁾
Tramo A	52%	Fin año 6	Año 1 = 5,30% Año 2 = 6,50% Año 3 = 7,20% Año 4 = 7,25% Año 5 = 7,25% Año 6 = 7,50%	Año 1 = 9,00% Año 2 = 9,00% Año 3 = 10,00% Año 4 = 20,00% Año 5 = 25,00% Año 6 = 27,00%
Tramo B	48%	Fin año 9	Año 1 = 7,00% Año 2 = 7,50% Año 3 = 8,00% Año 4 = 8,00% Año 5 = 8,50% Año 6 = 9,00% Año 7 = 9,50% Año 8 = 10,00% Año 9 = 10,00%	Año 7 = 41,00% Año 8 = 44,00% Año 9 = 15,00%
TOTAL	100%			

(1) El año 1 comienza con el día del canje efectivo.

(2) Los intereses y el capital serán pagados trimestralmente.

- (iii) Un pago en efectivo en relación a los intereses devengados no pagados sobre el endeudamiento financiero vigente. El mencionado pago de intereses será equivalente a la suma de (a) los intereses devengados no pagados a la tasa de interés que surja de los respectivos instrumentos financieros vigentes hasta el 31 de diciembre de 2003; (b) más intereses desde el 1 de enero de 2004 hasta la fecha efectiva del canje, calculados a una tasa de interés anual del 6,18%. El pago de intereses será considerado como cancelatorio de cualquier reclamo por intereses impagos, incluidos los intereses punitivos y montos adicionales que sean o pudieran ser debidos a dichos acreedores conforme se describe en el Memorándum de Información.

Bajo los términos de la Oferta de Canje, los acreedores que no presten conformidad a la misma no recibirán el pago en efectivo equivalente al 11% del capital, ni nuevos títulos de deuda, ni el pago en efectivo de los intereses devengados no pagados. Por el contrario, mantendrán sus títulos de deuda originales.

Alternativas de Reestructuración bajo APE

Si el 96% de aprobación requerido para proceder a la Oferta de Canje no fuera alcanzado, pero sin embargo, las mayorías legales necesarias, de acuerdo con la LCQ, para efectuar un APE fueran reunidas, TGS presentará para su homologación frente a la Justicia un acuerdo de reestructuración de acuerdo con las siguientes dos alternativas de APE:

A- Canje Dentro del APE

Si el nivel de aprobación de los acreedores representa menos del 96% pero es de por lo menos el 85% en relación al total del capital del endeudamiento financiero vigente y las mayorías legales han sido reunidas, a más tardar dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación del APE, los

acreedores que presten conformidad a la Propuesta de Reestructuración recibirán:

- (i) un pago en efectivo equivalente al 11% del total del capital del endeudamiento vigente sujeto a reestructuración, calculado sobre el 100% del valor del capital de dicho endeudamiento;
- (ii) nuevos títulos de deuda en canje por el 89% restante del capital del endeudamiento vigente para los tenedores de Títulos de Deuda Vigente y para los tenedores de Otras Obligaciones Financieras. Los nuevos títulos de deuda y los instrumentos modificados, según sea el caso, serán emitidos o constarán de los mismos dos tramos A y B descriptos anteriormente; y
- (iii) un pago en efectivo en relación a los intereses devengados no pagados sobre el endeudamiento financiero vigente, calculado de la misma manera descripta anteriormente y cancelando los mismos conceptos.

Bajo la modalidad de Canje Dentro del APE, los acreedores financieros que no presten conformidad no recibirán el pago en efectivo equivalente al 11% del capital, a menos que dicho pago sea requerido por el tribunal competente o que la Sociedad decida que el tal pago es necesario o conveniente para asegurar la homologación final. El pago de intereses devengados no pagados a los acreedores que no presten conformidad será efectuado con posterioridad a la resolución homologatoria firme del APE y junto con la entrega de los nuevos títulos de deuda que representarán para los acreedores disidentes el 100% de sus tenencias financieras vigentes.

B- Canje Obligatorio Conforme al APE

Si el nivel de aprobación de los acreedores representa menos del 85% en relación al total del capital del endeudamiento financiero vigente y las mayorías legales han sido reunidas, los acreedores que presten conformidad a la Propuesta de Reestructuración recibirán:

- (i) un pago en efectivo equivalente al 11% del total del capital del endeudamiento vigente sujeto a reestructuración, calculado sobre el 100% del valor del capital de dicho endeudamiento. En función del nivel de aceptación recibido, el pago en efectivo del 11% se realizará en dos etapas diferentes: una posterior a la primera resolución judicial homologatoria emitida por tribunal competente y la otra con posterioridad a la resolución homologatoria firme del APE. No obstante, si el nivel de aceptación recibido representa menos del 75% en relación al total del capital del endeudamiento financiero vigente, el pago en efectivo del 11% se realizará en su totalidad con posterioridad a que la resolución homologación del APE quede firme;
- (ii) nuevos títulos de deuda en canje por el 89% restante del capital del endeudamiento vigente para los tenedores de Títulos de Deuda Vigente y para los tenedores de Otras Obligaciones Financieras con posterioridad a la resolución homologatoria firme del APE. Los nuevos títulos de deuda y los instrumentos modificados, según sea el caso, serán emitidos o constarán de los mismos dos tramos A y B descriptos anteriormente; excepto que año 1 comenzará con la primera resolución judicial homologatoria emitida por tribunal competente; y
- (iii) un pago en efectivo en relación a los intereses devengados no pagados sobre el

endeudamiento financiero vigente con posterioridad a la presentación del APE, calculado de la misma manera descripta anteriormente y cancelando los mismos conceptos.

Bajo la modalidad del Canje Obligatorio Conforme al APE, los acreedores financieros que no presten conformidad no recibirán el pago en efectivo equivalente al 11% del capital, a menos que dicho pago sea requerido por el tribunal competente o que la Sociedad decida que el tal pago es necesario o conveniente para asegurar la homologación final. El pago de intereses devengados no pagados a los acreedores que no presten conformidad será efectuado con posterioridad a la resolución homologatoria firme del APE y junto con la entrega de los nuevos títulos de deuda que representarán para los acreedores disidentes el 100% de sus tenencias financieras vigentes.

Es probable que la implementación de la Propuesta de Reestructuración bajo alguna de las dos alternativas de APE demore un tiempo considerablemente mayor en comparación con la implementación bajo la modalidad de Oferta de Canje y por otra parte cualquier alternativas de APE se encuentra sujeta a riesgos e incertidumbres adicionales como consecuencia de la necesidad de contar con una resolución homologatoria firme del acuerdo de reestructuración por parte de la justicia argentina.

La propuesta de reestructuración se considerará aceptada por parte de tenedores de los títulos cuando los mismos hayan validamente suscripto el Formulario Electrónico de Transferencia y Autorización hasta la fecha del vencimiento de la oferta. Dicho formulario incluirá un poder e instrucciones de cómo completarlo, firmarlo y enviarlo. El mencionado poder deber contar con una legalización por apostilla o cualquier otra forma de legalización. Para mayor información contactarse con el Agente de Información "Bondholders Communications Group" (001 212 8032663) atención Ms. Tracy Southwell (tsouthwell@bondcom.com)

La fecha de vencimiento de la Oferta de Canje y de la Solicitud de APE es el 5 de noviembre de 2004 a las 5.00PM hora de la Ciudad de Nueva York, a menos que dicha fecha sea extendida.

EL PRESENTE COMUNICADO DE PRENSA NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA DE LOS TÍTULOS QUE TGS ESTÁ OFRECIENDO CANJEAR A TRAVÉS DE SU REESTRUCTURACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS NI EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN DONDE DICHA OFERTA SE ENCUENTRE PROHIBIDA. LOS TÍTULOS DE TGS OFRECIDOS EN LA REESTRUCTURACIÓN NO PODRÁN SER OFRECIDOS O VENDIDOS EN NINGUNA JURISDICCIÓN DONDE DICHA OFERTA O VENTA ESTUVIERE PROHIBIDA. LA COMPAÑÍA NO HA REGISTRADO NI REGISTRARÁ EL APE NI NINGUNO DE LOS TÍTULOS OFRECIDOS AL CANJE EN LA REESTRUCTURACIÓN ASÍ COMO TAMPOCO NINGUNA OTRA OPERACIÓN RELACIONADA CON SU REESTRUCTURACIÓN BAJO LA LEY DE TÍTULOS DE 1933 DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (LA "LEY DE TÍTULOS"), Y NINGÚN TÍTULO NI OTRA OPERACIÓN CONTEMPLADA EN LA REESTRUCTURACIÓN PODRÁ SER OFRECIDA O VENDIDA EN LOS ESTADOS UNIDOS SIN REGISTRACIÓN BAJO LA LEY DE TÍTULOS O DE ACUERDO A UNA EXCEPCIÓN APLICABLE A LA OBLIGACIÓN DE REGISTRACIÓN.

El presente comunicado de prensa resume los términos de la propuesta de Reestructuración. La descripción completa de la misma se encuentra detallada en el Memorándum de Información de fecha 1 de octubre de 2004, que se encuentra disponible para aquellas personas respecto de la cuales pueda hacerse legalmente la oferta